CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA 2022, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. DAVID GUERRERO TAPIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA COMISIÓN"; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAX., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR EL LIC. ANGELO GUTIERREZ HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAX., Y LA LIC. MA. GLORIA RAMIREZ RAMOS SINDICO MUNICIPAL CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTE CE DENTES

- 1. Cumpliendo con las atribuciones que le confiere la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala, en el artículo 19, párrafo VIII que es una de sus atribuciones establecer acciones para la contratación de obras, blenes y servicios que sean necesarios para la ejecución de infraestructura hidráulica, en los términos de los convenios que al efecto se celebren con la Federación, el Estado, los municipios y con los organismos operadores que soliciten su intervención. LA COMISIÓN visitó 503 comunidades, localidades y rancherías del Estado para realizar un diagnóstico técnico a la situación actual de la infraestructura hidráulica para posteriormente catalogar los requerimientos para su posible inclusión en los diferentes programas de apoyo disponibles.
- 2. Se presentó el diagnóstico técnico a cada municipio, exponiendo la situación técnica y de operación de su infraestructura hidráulica, así como las acciones necesarias para su mejora y que pudieran ser incluidas en su planeación.
- 3. Como resultado de las visitas técnicas de LA COMISIÓN detectó que en los municipios se tiene el problema de la falta de recursos por la baja recapidación por cobro de servicios, lo que impide implementar acciones de mantenimiento o mejora a su sistema de abastecimiento de agua.
- 4. Para apoyar estas necesidades LA COMISIÓN estableció LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA 2022, "LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN", autorizado y aprobado por el Consejo Directivo de LA COMISIÓN.
- S. El día 11 de julio de 2022 se recibió el oficio de contestación por parte del BENEFICIARIO., aceptando el diagnostico y presupuesto de la COMISION, se integra como parte de este convenio de Colaboración como Anexo 1.
- 6. Que el día 14 de julio de 2022, LA COMISIÓN Y EL BENEFICIARIO suscribieron el convenio de colaboración que tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la mejora continua y sustentabilidad de los sistemas de abastecimiento de agua potable en el Estado de Tlaxcala, en lo sucesivo CONVENIO código CON-CEAT-MUN-011-22.



DECLARACIONES

1. LA COMISIÓN DECLARA QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante DECRETO No. 127, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha veintidós de diciembre del año dos mil nueve y tiene por objeto regular la gestión integral de los recursos hídricos, con especial énfasis en la promoción del valor social, ambiental y económico de los recursos, la participación y la corresponsabilidad de usuarios, instancias reguladoras y normativas de los gobiernos en sus diferentes órdenes, en el marco del desarrollo sustentable del Estado de Tiaxcala.

1.2 El LIC DAVID GUERRERO TAPIA, en su carácter Director General de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presentes Convenio de Colaboración.

1.3 Cuenta con los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Rio Tlaxcala, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de nucionale de convenio Colaboración, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

14 Se suscribe el presente Convenio de Colaboración para el otorgamiento de los apoyos asignados a EL BENEFICIARIO, a través de LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN.

1.5 Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Margen Izquierdo del Río Zahuapan s/n, San Hipólito Chimalpa, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90112.

II. EL BENEFICIARIO DECLARA QUE:

II.1 Es un Municipio Libre, Integrante del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º y 6º de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es MAA8501017D9.

CON-CEAT-MUN-011-22.

DEANTO NO CAR

RESIDENCIA MUNICIPIO DE DE ANTONIO C

2021 - 2024

II.2 El LIC. ANGELO GUTIERREZ HERNANDEZ, en su carácter de PRESIDENTE DE MUNICIPAL de APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAX., Y LA LIC. MA. GLORIA RAMIREZ RAMOS SINDICO MUNICIPAL de APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAX., que se identifican con credenciales para votar del instituto nacional electoral con claves de elector No.

respectivamente y cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido en el artículo 33 Fracción IX y 41 Fracción XVIII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y la Constancia de mayoría y validez de presidente municipal que expide el Consejo Municipal del Instituto Tlaxcalteca de elecciones, con fecha 09 de junio de 2021, en la que fueron otorgadas las facultades con las que se ostenta, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

- II.3 Conoce el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración, así como las disposiciones jurídicas aplicables.
- II.4 Comparece sin que existan Vicios en su consentimiento, con el objeto de solicitar la asignación de los apoyos de LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN, otorgados por la COMISIÓN.
- MUNICIPIO DE A ETAJITLA II.5 Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio ebe ANIONIO CAR ubicado en PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APETATITLAN, PLAZA CIVICA NUM. 1, SAN PABLO APETATITLAN, C.P. 90600.

LAS PARTES manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados a EL BENEFICIARIO para la ejecución de LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN, aprobado por el Consejo directivo de la COMISIÓN.

SEGUNDA. - EL BENEFICIARIO se obliga a observar las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Colaboración, manifestando que lo conoce y se adhiere a las obligaciones a su cargo.

TERCERA. - La solicitud de apoyo después de haber sido aprobada por la COMISIÓN, se integra como parte de este convenio de Colaboración como Anexo 2.

Òlā[ā]amā[khēCÁ]adamà|ama ÉAFEKÓ]ang:^kā^KÒl^&4[lÈÁO]ànada ^}diArisanda •^kā^kā]-[¦{anada |amada |a

MUNICIPIO DE DE ANTONIO

ALALA

UNIDOS

SÍNDICO A

LA COMISIÓN se compromete a aportar recursos por un total \$38,024.80 (TREINTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.), que serán ingresados a la CUENTA NÚMERO: "COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA, ACCIONES DE REHABILITACIÓN 2022" del Banco (12) del Estado de Tlaxcala, PLAZA: (Tlaxcala), CLABE INTERBANCARIA: que constituye el 100 % de LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN.

LA COMISIÓN pagará directamente al contratista los recursos considerados en el PROGRAMA por un total de \$38,024.80 (TREINTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.), que constituyen el 100% de las aportaciones.

La comprobación se realizará a través de la factura que expida el contratista a LA COMISIÓN y que debe considerar el importe total (incluyendo el impuesto al valor agregado), así como los conceptos que se realizaron.

CUARTA. - Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL BENEFICIARIO, a partir de la firma de este Convenio de Colaboración, EL GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la COMISIÓN, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, en la (s) obra (s) ante descritas, con sujeción a las disposiciones contenidas por la contraloría del ejecutivo o cualquier otra autoridad competente.

QUINTA. - Por su parte, LA COMISIÓN se compromete a aceptar y facilitar la realización de auditorías técnicas y visitas de supervisión e inspección a que se refiere la Cláusula Quinta de este Convenio de Colaboración, así como rendir los reportes de avance y finales, según corresponda en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del PROGRAMA, y a comprobar el gasto ejercido.

SEXTA. - EL BENEFICIARIO Se obliga a gestionar y entregar los permisos y autorizaciones que se requieran para llevar a cabo este convenio. En caso de no contar con los permiso presidencio y autorizaciones pertinentes quedara bajo la responsabilidad del beneficiario; municipio incluyendo la terminación de la obra con recursos del mismo.

SEPTIMA. - En caso de incumplimiento de EL BENEFICIARIO a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, LA COMISIÓN atendiendo la gravedad y origen de incumplimiento, podrá aplicar acciones legales y derechos que procedan.

OCTAVA. - Los recursos que aporta la COMISIÓN para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, serán considerados como recursos estatales y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones estatales que regulan su control y ejercicio.



En este sentido, EL BENEFICIARIO, reconoce que los recursos previstos en la cláusula TERCERA serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio de Colaboración, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROGRAMA a la emisión del sufragio a favor del algún partido político o candidato, LA COMISIÓN podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL BENEFICIARIO acepta que, ante la rescisión del Convenio de Colaboración, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula tercera más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA COMISIÓN por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin prejuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra indole que en su caso pudiere incurrir EL BENEFICIARIO.

NOVENA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización síndico Mi de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Colaboración permanecerá, en MUNICADO A FRATIVÁN forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidarlo; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA. - Por su parte LA COMISIÓN recabará y conservará en custodia la PRESIDE documentación justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados al PROGRAMA, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones financieras a que haya lugar.

DECIMA PRIMERA. - El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia a parti de su firma y hasta en tanto se cumpla con las acciones mencionadas en la ciáusula tercera, los recursos deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2022 Jen términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.

MUNIC

DECIMO SEGUNDA. - El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que estas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMOTERCERA. - Para Cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en dos tantos en las oficinas de la COMIS IÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA a los 14 días del mes de julio de 2022.

COMISION FE PATSL DE LA ROLLE A GUA DE TLASCAPA

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA BENEFICIARIO

LIC ANGELO GUT ERREZ HERNANDEZ MUNICIPIO DE APETATITUM ESIDEMPRO PRIVINICIPIAL DE APEZATITI AN

DE ANTONIO CARVAJAL TLAX.

C.MA. GLORIA RAMIREZRAMOS

SÍNDICO DE SINDICO MUNICIPAL DE APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAX.

SÍND CO MUNICA AL
MUNICIPIO DE APENTILÁN
DE ANTONIO CARRA JAL, TIAX
2021 - 2024